

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. MARIA GUADALUPE GARCÍA ARENAS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CECyTEA**”, Y POR OTRA EL **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**TEEA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LAURA HORTENSIA LLAMAS HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN DESIGNADOS COMO “**LAS PARTES**”, EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. “**EL CECyTEA**” tiene como objeto impartir educación en el nivel medio superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, así como facilitar a los jóvenes el acceso al conocimiento y a la preparación técnica en el nivel medio superior.
2. “**EL CECyTEA**” estableció en los planteles de la entidad las carreras de profesional técnico en Autotrónica, Preparación de Alimentos y Bebidas, Programación, Servicios de Hotelería, Minería, Ecoturismo, Asistencia en Dirección y Control de Pymes, Enfermería General, Puericultura, Logística, Mecatrónica, Producción Industrial, Comercio Exterior, Electromecánica, Mantenimiento Industrial, Diseño Gráfico Digital, Electrónica, Gericultura, Mantenimiento Automotriz, Biotecnología, Construcción y Fuentes Alternativas de Energía.
3. “**EL TEEA**”, es el máximo órgano jurisdiccional especializado en el Estado en materia electoral, gozando de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; funcionará de manera permanente y tendrá a su cargo la substanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación establecidos en el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, según lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en fecha 20 de noviembre de 2017.

DECLARACIONES

I.- Declara “CECyTEA”:

1.1. Que es un organismo descentralizado de orden público e interés social, y como Institución de Enseñanza Media Superior está facultado para organizar, administrar y desarrollar sus fines, con plena capacidad, patrimonio propio y personalidad jurídica creado por decreto número 108 del ejecutivo del Estado de Aguascalientes y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 3 de julio de 1994. El cual tiene por objeto impartir e impulsar la Educación en el Nivel Medio Superior, en la modalidad de Bachillerato Tecnológico y modalidad a distancia, facilitando a los jóvenes el acceso al conocimiento científico y la preparación técnica.

1.2. Su representante en este acto, la **LIC. MARÍA GUADALUPE GARCÍA ARENAS**, en su carácter de Directora General de “**EL CECyTEA**”, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para

celebrar el presente convenio tal y como lo acredita con el nombramiento otorgado con fecha 01 de octubre del 2022, signado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel y de conformidad con los Artículos 15 de la Ley del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes, 3° y 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 2° fracción I, 10°, 15°, 16° y 42 fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.3. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CEC9308163A1.

1.4. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Quinta Avenida número 801, 4° piso, Edificio Tepeyac, del Fraccionamiento Agricultura, Código Postal 20234, de esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

1.5. Que para cumplir con los fines que señala el decreto que lo creó, cuenta con treinta y dos planteles para la formación de profesionales técnicos bachilleres en diversas especialidades, que se consideran beneficiarios del presente convenio.

2.- DECLARA “EL TEEA”:

2.1 Que en fecha 02 de marzo del 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se expidió el Código Electoral del Estado de Aguascalientes que crea el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, creando un organismo público autónomo, que tiene por objeto la impartición de justicia en el ámbito electoral, de la participación social y para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos y ciudadanas.

2.2 Que es representado en este acto por la **Mtra. Laura Hortensia Llamas Hernández** en su carácter de Magistrada Presidenta del referido Tribunal, lo cual lo acredita mediante Acuerdo General del Pleno del Tribunal del Estado de Aguascalientes para otorgar poder general para pleitos y cobranzas y administración, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, pasado ante la fe de la Notario Público Rebeca Juliana Durán Méndez, bajo el número **SEISCIENTOS CUATRO**, del volumen número **TRECE**, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

2.3 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave TEE1503036J6.

2.4 Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Juan de Montoro número 407, Colonia Centro, Código Postal 20000, de esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

2.5 Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de “**EL CECyTEA**”, manifiesta el interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de técnicos profesionales que requiere el aparato productivo nacional y específicamente en el estado de Aguascalientes.

2.6 Que es su voluntad recibir a los educandos de “**EL CECyTEA**” que desean prestar servicio social y prácticas profesionales, a efecto de que cumplan su actividad al apoyo que la sociedad les proporciona para su educación.

2.7 Que cuenta con las medidas sanitarias y de higiene para el ingreso adecuado del personal a sus instalaciones, así como protocolos de sanidad apropiados para cada área de trabajo y en su caso las sanciones para quien omita acatar estos ordenamientos.

III.- Ambas partes declaran:

3.1. Que se reconocen la personalidad y capacidad con que comparecen a la celebración del presente convenio señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su contenido.

3.2. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con cláusulas pactadas dentro del presente instrumento legal.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de su actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de las partes, han decidido celebrar este Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración y las bases conforme a las cuales **"EL TEEA"**, aceptará a educandos de **"EL CECyTEA"** para la realización del servicio social y prácticas profesionales, en apoyo a su preparación profesional.

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que siempre que exista la posibilidad, las actividades a realizar por el alumno en las instalaciones de **"EL TEEA"** como parte de la prestación de servicio social o práctica profesionales, serán acordes a la especialidad que el alumno se encuentre cursando y de conformidad a la disponibilidad de vacantes en los diversos programas de apoyo, investigación y desarrollo que se realizan dentro de **"EL TEEA"**.

TERCERA. - **"EL CECyTEA"** se compromete a asignar el número de estudiantes solicitados por **"EL TEEA"**, en la medida que su población escolar pueda cubrir con los requerimientos correspondientes, sin perjuicio de que el incumplimiento de esta cláusula sea causa de terminación del presente convenio. Así mismo **"EL TEEA"** se compromete a informar a los estudiantes, así como a **"EL CECyTEA"** los lineamientos y aspecto normativos que dentro de las instalaciones de **"EL TEEA"** regirán sus actividades durante el tiempo y horario que se haya estipulado, sin perjuicio de los establecidos por **"EL CECyTEA"**.

CUARTA. - **"LAS PARTES"** designan como responsables de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico y supervisar desde el ámbito de su competencia a:

- Por parte de **"EL TEEA"** se designa a la Lic. María del Carmen Ramírez, Secretaria General en Funciones, o quien la substituya en su puesto y/o funciones.

- Por parte de "EL CECyTEA" se designa a la Lic. María de Lourdes Águila Adame, Directora de Vinculación, o quien la substituya en su puesto y/o funciones.

QUINTA. - Las "**PARTES**" acuerdan que los alcances del presente convenio incluyen, entre otras acciones, las siguientes:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a) Cada una de las "**PARTES**" se compromete a informar de manera continua sobre los programas de capacitación y actualización disponibles para que las personas que laboran en dichas instituciones puedan acceder a ellos y beneficiarse de precios preferenciales.
- b) Promover y apoyar la participación de estudiantes de "EL CECyTEA", ya sea en carácter de becarios, prestadores de prácticas profesionales, prestadores de servicio social o para que realicen estancias de investigación en "EL TEEA", exclusivamente en los casos en que los estudiantes estén desarrollando su proyecto de investigación como parte del proceso para la obtención de su título técnico.
- c) Participar y coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que prestan cada una de las "**PARTES**".
- d) Participar en sus asambleas con ponencias en temas que se consideren de interés para ambas partes.
- e) Ejecutar programas de capacitación de manera conjunta.
- f) Facilitar espacios físicos o sedes para llevar a cabo actividades.
- g) Realizar visitas guiadas con fines informativos o educativos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos colaborativos de investigación e innovación orientados a la capacitación en el ámbito del derecho, con el propósito de actualizar y fortalecer las competencias profesionales de los participantes, estos proyectos buscarán integrar temas relevantes y emergentes en el ámbito jurídico, combinando la teoría y la práctica para abordar desafíos actuales y promover una mejor comprensión y aplicación de las normas legales. Asimismo, se priorizará el diseño de programas formativos que impulsen la adopción de enfoques innovadores y herramientas tecnológicas, revolucionando las prácticas en el sector legal.
- b. Involucrar personal docente y de investigación tanto nacionales como internacionales, con experiencia profesional reconocida, para liderar los proyectos de investigación y desarrollo legal, humanístico y cultural, fomentando su participación activa en iniciativas conjuntas.

C. Desarrollo científico, tecnológico y académico.

- a. Coordinar esfuerzos para el desarrollo tecnológico que contribuya a la resolución de problemas legales.
- b. Ofrecer servicios tecnológicos y trabajos técnicos especializados adaptados a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Impartir servicios de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la creación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social para fortalecer el desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Organizar, promover y ejecutar conjuntamente cursos de especialización, programas de actualización profesional, diplomados y posgrados, diseñados para la formación de profesionales altamente especializados. Como parte de este convenio, se ofrecerán beneficios exclusivos, incluyendo tarifas preferenciales o reducidas, las cuales serán previamente notificadas y deberán ser solicitadas formalmente por los interesados, garantizando así el acceso a una oferta educativa de alta calidad a un costo accesible.

D. Intercambio de información.

Las **"PARTES"** acuerdan intercambiar información científica, técnica y estadística para facilitar estudios e investigaciones de interés común, promoviendo intercambios académicos y manteniendo la confidencialidad necesaria ante terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se llevará a cabo a solicitud expresa de las **"PARTES"**, mediante un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones que regirán las asesorías en cada caso particular, según lo establecido en el convenio específico de colaboración correspondiente.

F. Publicaciones.

Las **"PARTES"** se comprometen a efectuar y promover la publicación de los trabajos realizados en conjunto, así como otras obras de interés, según lo dispuesto en la cláusula octava de este documento, cuando lo consideren apropiado.

SEXTA. SOLICITUDES ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN

Para llevar a cabo los aspectos y actividades mencionados en la cláusula anterior, las **"PARTES"** podrán realizar solicitudes específicas de colaboración. Estas solicitudes detallarán de manera precisa las actividades que se realizarán concretamente, y deberán ser aprobadas por representantes autorizados de ambas partes. Las solicitudes derivadas de este acuerdo deberán contemplar, de manera enunciativa pero no limitativa, los siguientes aspectos:

1. Objetivo(s) del proyecto: Se establecerán los objetivos y títulos del proyecto u obra que se desarrollará o publicará.
2. Obligaciones de cada parte: Se asignarán recursos, se determinará la participación del personal, se establecerán responsabilidades y plazos.
3. Programa de actividades: Se elaborará un cronograma que detalle las actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o la publicación de la obra.
4. Términos de propiedad patrimonial e intelectual: Se establecerán las condiciones relacionadas con los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
5. Duración de la solicitud: Vigencia y fechas importantes.
6. Otros aspectos acordados por las partes.

SÉPTIMA. - COMPROMISOS CONJUNTOS

Para cumplir con el propósito de este convenio, las "**PARTES**" se comprometen a:

- A. Garantizar el acceso del personal a sus instalaciones y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información, siempre que se reciba una solicitud con antelación razonable y por los medios establecidos, de acuerdo con la disponibilidad y condiciones operativas, para llevar a cabo las actividades contempladas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio, tanto en el marco general como en los convenios específicos.
- B. Brindar el apoyo necesario y coordinar la colaboración requerida para el desarrollo de las acciones derivadas de este convenio marco.
- C. Promover la difusión o aplicación práctica de los resultados obtenidos, según corresponda, con el fin de maximizar su impacto y alcance.

OCTAVA. - "EL TEEA" autorizará con sello y firma, las diversas formas para asignación, control y acreditación del servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes, siendo responsable de verificar su cabal cumplimiento en cuanto a duración y actividades descritas, otorgando la constancia correspondiente a los alumnos.

NOVENA. - Los alumnos están afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social como un beneficio que el gobierno federal otorga a las escuelas oficiales de nivel medio superior, por lo que a partir de su inscripción y mientras estén cursando sus estudios en "**EL CECyTEA**", cuentan con atención médica, cuando así lo requieran por accidente o enfermedad, así mismo cuentan con Seguro Contra Accidentes durante el desarrollo de las actividades de los alumnos en las instalaciones de "**EL TEEA**" el cual cubrirá "**EL CECyTEA**" de conformidad a lo estipulado en su seguro colectivo.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" aceptan que los alumnos se sujeten a las siguientes condiciones:

- a). - Los educandos que desarrollen actividades de Servicio Social en "**EL TEEA**" deberán cumplir 480 horas distribuidas en un máximo de cuatro horas diarias y con una duración no menor a seis meses.
- b). - Los educandos que desarrollen actividades de Prácticas Profesionales en "**EL TEEA**" deberán realizar actividades en el área acorde a su formación, durante 240 horas efectivas cubriendo un horario

no mayor a 6 horas diarias y con una duración no menor a tres meses, siendo esta condicionante un requerimiento negociable con **"EL CECYTEA"**.

c). – El tiempo que el educando permanezca en **"EL TEEA"** no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado como una jornada de trabajo, la relación entre el educando y **"EL TEEA"** se sujetará a los reglamentos académicos de **"EL CECYTEA"** y no les son aplicables las normas laborales.

d). – Los educandos deberán sujetarse a las medidas sanitarias e higiene impuestas por **"EL TEEA"** y **"EL CECYTEA"** en los protocolos respectivos.

DÉCIMA PRIMERA. - Cuando un educando incurra en una conducta inadecuada o perjudicial a los intereses de **"EL TEEA"** o incumpla con las normas, políticas o lineamientos de la misma y esto se encuentre debidamente probada, se podrá dar de baja al educando, después de informar por escrito a **"EL CECYTEA"** la causa de tal decisión.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"EL TEEA"** y **"EL CECYTEA"** tendrán las siguientes facultades a ejercer a través de los "Responsables de seguimiento": velar porque los educandos cumplan un horario establecido, que realicen las funciones encomendadas, que respeten la reglamentación de **"EL CECYTEA"** y de **"EL TEEA"** respectivamente, en lo que resulte aplicable y de procurar que se abstengan de realizar acto alguno que ponga en peligro la seguridad de **"EL TEEA"** o del propio educando, pudiendo en caso de incumplimiento, hacer uso del derecho que concede la cláusula Octava de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. - **"EL TEEA"** deberá garantizar la seguridad física y el ambiente adecuado para el desempeño de las actividades encomendadas, por lo que en caso de incumplimiento a dichas condiciones **"EL CECYTEA"** podrá dar por terminado el presente convenio, previa comunicación oficial a **"EL TEEA"**.

DÉCIMA CUARTA. - **"EL CECYTEA"** se compromete a guardar confidencialmente todo lo referente a los asuntos de **"EL TEEA"** que sean de su conocimiento y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de **"EL TEEA"** comprometiéndose además a acatar las normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

DÉCIMA QUINTA. - **"EL CECYTEA"** se obliga a obtener de sus educandos por si o por conducto de padre, madre y/o tutor (cuando éste sea menor de edad), un documento en el que manifieste su aceptación y conformidad con las normas y reglamento interior de **"EL TEEA"** y guardar confidencialidad de los asuntos que sean de su conocimiento en razón de sus funciones dentro del proyecto correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - **"EL TEEA"** no tendrá relación de subordinación laboral respecto de los educandos, por ello, dichos educandos no percibirán remuneración salarial alguna por los servicios que presten, ni

tendrán derecho a prestaciones laborales, siendo el objeto de su estancia en “EL TEEA” el cumplimiento de un requisito académico para realizar apoyo comunitario, adiestramiento y obtener un título profesional. No obstante, lo anterior “EL TEEA” podrá, si a este conviene, otorgarles un estímulo económico para ayuda de sus gastos durante la estancia en “EL TEEA”, cuando las condiciones de “EL TEEA” lo permitan.

DECIMA SÉPTIMA. - “EL TEEA” se obliga a respetar los principios de inclusión, integración y capacitación al alumnado que presente capacidades diferentes, por lo que esta tomará todas las acciones necesarias para la debida colocación en los sectores productivos de aquellos que se encuentren dentro de estos supuestos, independientemente del grado de incapacidad, la cual “EL CECyTEA” dará a conocer con antelación.

DÉCIMA OCTAVA. - “EL TEEA” considerará a “EL CECyTEA” cuando exista la oportunidad de realizar donaciones que sean de utilidad para el desarrollo de los planes de estudio y el aprendizaje de los alumnos, dichas aportaciones en dinero o en especie podrán ser aceptadas por “EL CECyTEA” de conformidad con el artículo 19 fracción II de la Ley del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA NOVENA. - “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como, de la Ley Federal de Protección a Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

VIGÉSIMA. - El convenio podrá ser concluido por cualquiera de “LAS PARTES” por así convenir a sus intereses, para lo cual deberá notificársele por escrito a la otra parte con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que el convenio dejaría de surtir sus efectos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - El presente convenio tendrá como vigencia desde su firma hasta el ** de septiembre de 2027, quedando entendido que las partes se obligan a mantenerlo actualizado y funcional, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que requieren para tal efecto, obligándose a modificar el contenido del presente convenio o firmar adiciones al mismo, en el momento en que las circunstancias así lo exijan.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes expresan su conformidad de que el presente acuerdo es de naturaleza estrictamente civil, no derivando de manera alguna en relación laboral por lo que para el caso de existir cualquier controversia en cuanto al contenido de este convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles competentes del Estado de Aguascalientes, incluyendo la interpretación y cumplimiento, renunciando a cualquier otro fuero por razón de su domicilio presente o futuro que pudiese corresponderle.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo firman por duplicado en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2025 (dos mil veinticinco).

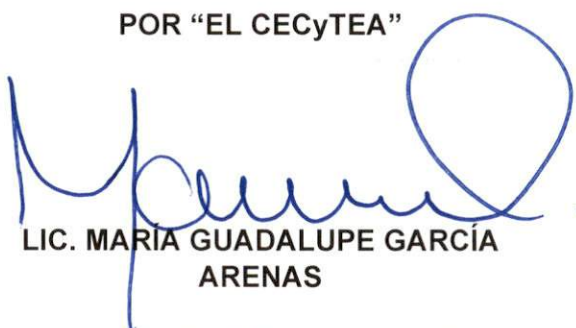
POR "EL TEEA"



**MTRA. LAURA HORTENSIA LLAMAS
HERNÁNDEZ**

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**

POR "EL CECyTEA"



**LIC. MARÍA GUADALUPE GARCÍA
ARENAS**

**DIRECTORA GENERAL DE "EL
CECyTEA"**



**MTRA. IVONNE AZUCENA ZAVALA
SOTO**

**MAGISTRADA EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**



LIC. NÉSTOR ENRIQUE RIVERA LÓPEZ

**MAGISTRADO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**

La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio de Colaboración entre **EL CECyTEA** y **EL TEEA**, llevado a cabo el veintidós de enero de 2025.